

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **12883**

Art. 1°. - Convalídase todo lo actuado por la Comisión Bicameral creada por Ley 12.729 hasta el presente.

Art. 2°. - Establécese que el plazo para cumplir el cometido de la Comisión Bicameral creada por Ley 12.729 finalizará el 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse por seis (6) meses más a partir de dicha fecha por resolución concordante de ambas Cámaras.

Art. 3°. - Ratifícase el criterio de integración de la Comisión Bicameral, como asimismo su objeto, facultades y demás disposiciones contenidas en la Ley 12.729, en los términos establecidos por los artículos precedentes.

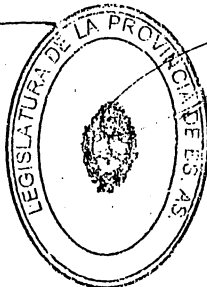
Art. 4°. - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

[Signature]
OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



[Signature]
Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1° en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

[Signature]
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires